



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez informándole que se encuentra en firme la diligencia de secuestro del vehículo de placa HWP417, el apoderado de la parte demandante presento el avalúo. Se encuentra vencido el traslado que versa sobre la liquidación del crédito. El apoderado de la parte demandante solicito la entrega del vehículo secuestrado de placas HWP 417. El embargo de la motocicleta de placa LJM 46C, se encuentra inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 781
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS
APODERADO:	DR. JULIO CESAR TRIANA RUEDA
DEMANDADO:	JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO:	76-020-40-89-001-2020-00008-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente registrado el embargo de la motocicleta, de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, se dispone expedir oficio para su inmovilización. Así mismo, se procederá a dar aprobación a la liquidación del crédito, a correr traslado del avalúo del vehículo de placas HWP 417, presentado y se resolverá sobre la solicitud de entrega del vehículo antes mencionado ya secuestrado.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: Con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la motocicleta legalmente embargada, de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda, se dispone oficiar a LA SIJIN, A LA POLICIA DE CARRETERAS, SECRETARIA DE TRANSITO, POLICIA NACIONAL, con el fin de que se sirvan ordenar a quien corresponda la inmovilización de la motocicleta de propiedad del demandado, la cual se debe dejar a disposición de éste estrado judicial en los patios de Bomberos Voluntarios de este Municipio y/o parqueadero autorizado, así:

1.- Motocicleta de placa LJM46C, inscrita en la Oficina de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418.

SEGUNDO: Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO, contra JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, no fue objetada el juzgado imparte su aprobación. Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

TERCERO: Del avalúo del vehículo de placas HWP417 inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira, Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, presentado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días. (arts. 444 numeral 2 del Código General del Proceso).

CUARTO: Previo a decidir la solicitud del apoderado de la parte demandante sobre la entrega del vehículo de placa HWP 417 secuestrado ya secuestrado y en custodia del Auxiliar de la Justicia, requiérase al secuestre DR. CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT (APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS,) para que informe al Despacho sus buenos oficios en lo relacionado con la custodia y cuidado del vehículo dejado bajo su cuidado y administración.

NOTIFIQUE SE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19”

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> <p>Inhábiles: _____</p> <p style="text-align: center;">ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>58</u> de <u>diciembre 7</u> de 2020 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>781</u> de <u>diciembre 4</u> de 2020 Visible a folio _____ cuaderno _____ EJECUTORIA: diciembre 9, 10, 11 de 2020</p> <p style="text-align: center;"> DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Alcalá, diciembre 4 de 2020
Oficio 3946

Señores

LA SIJIN, A LA POLICIA DE CARRETERAS, SECRETARIA DE TRANSITO,
POLICIA NACIONAL

alexander.herreno@correo.policia.gov.co, dijin.arcif-uni@policia.gov.co,
dijin.oac-pqr2s@policia.gov.co

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS, NIT 900555485-5, contra JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, Radicación 760204089001-2020-00008-00, por auto 781 de la fecha, se decretó embargo, en su parte resolutive reza:

“...PRIMERO: Con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la motocicleta legalmente embargada, de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda, se dispone oficiar a LA SIJIN, A LA POLICIA DE CARRETERAS, SECRETARIA DE TRANSITO, POLICIA NACIONAL, con el fin de que se sirvan ordenar a quien corresponda la inmovilización de la motocicleta de propiedad del demandado, la cual se debe dejar a disposición de éste estrado judicial en los patios de Bomberos Voluntarios de este Municipio y/o parqueadero autorizado, así:

1.- Motocicleta de placa LJM46C, inscrita en la Oficina de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418...NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO”.

Cordialmente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Alcalá, diciembre 4 de 2020
Oficio 3947

Doctor
CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT
Secuestre asignado Apoyo Judicial Especializado SAS
Representado por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ
Calle 15, 542, 2º piso
apoyojudicialespecializado@gmail.com
Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS, NIT 900555485-5, contra JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, Radicación 760204089001-2020-00008-00, por auto 781 de la fecha, se decretó embargo, en su parte resolutive reza:

“...CUARTO: Previo a decidir la solicitud del apoderado de la parte demandante sobre la entrega del vehículo de placa HWP 417 secuestrado ya secuestrado y en custodia del Auxiliar de la Justicia, requiérase al secuestre DR. CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT (APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS,) para que informe al Despacho sus buenos oficios en lo relacionado con la custodia y cuidado del vehículo dejado bajo su cuidado y administración...NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO”.

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria